



ANUNCIO

Por el presente se hace público el texto íntegro de las «Bases reguladoras por la mejora de fachadas en polígonos industriales» aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2023:

«BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR LA MEJORA DE FACHADAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES.

PRIMERA. Objeto y naturaleza

El objeto de la presente convocatoria es fomentar e incentivar la mejora de la imagen de las naves industriales ubicadas en la localidad de Algemesí para fomentar la protección y la mejora de la imagen de su paisaje urbano e industrial.

La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Algemesí tiene entre sus objetivos principales la potenciación de las empresas locales y la dinamización de la economía municipal, y este objetivo se plasma en estas ayudas que buscan para incrementar la competitividad del tejido industrial.

SEGUNDA. Beneficiarios de la subvención

a. Las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes legalmente constituidas y otras entidades sin personalidad jurídica, que:

- realizan su actividad en una nave industrial situada en la ciudad de Algemesí, tal y como se indica en este artículo, que sean propietarios o usuarios/inquilinos. En este último caso, cuentan con permiso expreso de la propiedad y acreditan con suficiencia esta situación jurídica.
- sean propietarias de la nave, y pueden aportar el alta en IAE y licencia de actividad del inquilino/usuario.

b. Se considera nave industrial a efectos de esta subvención aquellos edificios o locales que se sitúan en:

- Polígono industrial de Xara
- Polígono Industrial Copal
- Polígono Industrial Núcleo
- Zona Industrial Avda. Almussafes
- Polígono Industrial Cotes (sectores A y B)
- Polígono Industrial Pepe Miquel
- Zona Industrial Avenida Guassuar

Tal y como quedan delimitados en el plano de *Parques Empresariales de la Comunidad Valenciana* elaborado por IVACE y que se puede consultar en https://www.ivace.es/visor_pol/



TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Que vayan a realizar o hayan realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria.
- Figurar el alta en la matrícula municipal del impuesto de actividades Económicas (IAE) en Algemesí, en la nave donde se realiza la mejora.
- Existencia de la licencia de actividad correspondiente.
- No encontrarse sometidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, encontrar se al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- No ser deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- No haber sido beneficiario de las ayudas para remodelación fachadas en polígonos industriales convocada por el Ayuntamiento de Algemesí en los ejercicios 2021 y 2022 por el mismo objeto o actuación por el/s cual/s solicito la ayuda en el ejercicio 2023.
- Cumplir con el PGOU y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del documento del Plan General del término municipal de Algemesí, ambos disponibles al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algemesí.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que haber una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS) la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen



referencia los artículos 39 y 65 de la propia LGS, y todos el socios/comuneros de la entidad tienen que justificar el requisito de no ser deudor ante la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento.

Una misma empresa tendrá que presentar una sola solicitud de subvención por cada una de las naves de las que dispongo, en la que detallará una o varias actuaciones subvencionables.

CUARTA. Actuaciones y gastos subvencionables

El fin último de esta subvención es la rehabilitación, restauración y mejora de la imagen exterior de los polígonos industriales del municipio.

Se incluirán dentro del presupuesto elegible todas las actuaciones enfocadas a la mejora de imagen exterior de la nave objeto de las actuaciones ejecutadas y pagadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 3 de noviembre de 2023, quedando excluidas aquellas en proceso de realización o solo proyectadas.

No serán subvencionables gastos financieros, el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), retenciones IRPF, así como otros tributos y tasas, no se incluirá como concepto subvencionable.

Todas las contrataciones para implementar las acciones subvencionables tendrán que ser realizadas con los proveedores adheridos a la campaña. Las empresas proveedoras adheridas tienen domicilio fiscal y social en Algemesí y mostraron su conformidad de adherirse dentro del plazo establecido en la anterior convocatoria. El formulario de adhesión estará abierto en Algemesí Participa, para nuevas adhesiones.

Si alguna empresa proveedora quiere modificar algún dato, indicar que puede realizar alguno otro trabajo, o darse de baja, tendrá que enviar un correo electrónico a info@algeotea.es.

En consecuencia no serán subvencionables los gastos de proveedores no adheridos.

Se entienden como gastos subvencionables las necesarias para una transformación de la imatge exterior del establecimiento y que provengan de:

- Mejora de la imagen exterior: saneamiento del revestimiento de fachadas, pintura de fachadas, renovación o colocación de persianas, de puertas de garaje o del cierre de la nave, mejora de las zonas verdes...
- Renovación de letreros en valenciano por unos de nueces, o cambio de letreros en castellano por unos en valenciano.
- Cambio de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada de la nave.
- Renovación, y/o sustitución de la luminaria convencional o fluorescente por luminarias LED, para mejorar la eficiencia lumínica, disminuir el consumo eléctrico. (También la instalación de nueva siempre que sea con el objetivo de mejorar la imagen y visibilidad exterior)



Todas estas actuaciones tienen que cumplir con el PGOU y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del documento del Plan General del término municipal de Algemesí, ambos disponibles al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algemesí.

QUINTA. Crédito presupuestario

La cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 85.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.77900.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente, que se desglosa por polígonos:

POLÍGONO	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
Polígono de COTES	20.000 €
Polígono de PEPE MIQUEL	15.000 €
Polígono de CALLE ALMUSSAFES	10.000 €
Polígono de COPAL	5.000 €
Polígono de NÚCLEO	15.000 €
Polígono de XARA	15.000 €
Avenida Guadassuar	5.000 €

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible en cada uno de los polígonos, por riguroso orden de entrada de la presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y hasta que se agotan los fondos económicos habilitados en esta convocatoria para cada polígono.

Si la solicitud no está completa contará la fecha en que se complete la documentación.

No se podrá transferir el crédito dotado para un polígono para aumentar el de otro.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá incrementar el crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, si procede, se realice, y queda condicionada en la declaración de la disponibilidad de la misma antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

SEXTA. Cuantía de la subvención

Se subvencionará el 60% del gasto, con un límite de 3.000 € por solicitante de las actuaciones subvencionables realizadas.



Se subvencionará el 75% del gasto, con el límite de 3.750 € en los casos siguientes: solicitantes que hayan participado en actuaciones de promoción y dinamización económica y comercial, incluida la formación en digitalización y otras de análoga relación. Estas situaciones se justificarán aportando, junto con la solicitud, certificados expedidos por las asociaciones y entidades empresariales y comerciales locales, o, mediante declaración responsable en modelo normalizado de solicitud, en caso de querer acreditar haber participado en actuaciones organizadas por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que la suma de los importes solicitados por empresas de un mismo polígono, que reúnan los requisitos para acceder a las ayudas, sea inferior en el importe objeto de la convocatoria para el polígono en cuestión, o, en caso de revocación, minoración o renuncia de la ayuda concedida, ese importe se podría prorratear entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de las actuaciones subvencionables, subvencionando hasta el 100%, con el límite de 5.000 € del gasto. Este importe se podrá incrementar en caso de que, una vez realizado el prorrateo, resto crédito disponible en el respectivo polígono industrial.

Sin embargo, si la cantidad individualizada a percibir por cada solicitud resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

Los remanentes existentes después de las resoluciones de concesión o del prorrateo, en su caso, de cada polígono, no podrán agregarse a las dotaciones otorgadas al resto de polígonos.

En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

SÉPTIMA. Solicitudes, lugar de presentación, plazo y resolución

- Las solicitudes, que se tienen que presentar en el Ayuntamiento por **vía telemática a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Algemesi, utilizando el modelo normalizado de solicitud, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 26 de mayo y finalizará el 15 de septiembre de 2023.
- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente complementadas, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 10.1. Si la solicitud no está completa contará la fecha en que se complete la documentación.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de no admisión.



- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí y el crédito presupuestario al cual se imputan, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- Adicionalmente, se informará al Consejo Económico y Social, a los efectos oportunos.

OCTAVA. Justificación de los gastos y liquidación de las ayudas

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto presentado en su totalidad, de acuerdo con el presupuesto presentado, siendo también admisibles la realización de pagos parciales.
2. El plazo para presentar la documentación pertinente para la liquidación de las ayudas finalizará el 3 de noviembre de 2023.
3. La documentación a presentar en dicho plazo será la recogida en el artículo 9.2 de estas bases.

NOVENA. Documentación a aportar

Los documentos se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí [<https://sede.algemesi.es/sede/>](https://sede.algemesi.es/sede/). tendrá que estar firmada por el interesado o su representante legal.

La participación en el presente plano de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el periodo fijado en la convocatoria de:

1. Presentación de solicitudes: La solicitud correctamente rellenada en el formulario específico en la sede electrónica de Algemesí, que incluye autorización para las comprobaciones de oficio por parte del Ayuntamiento de la situación ante Seguridad Social, Hacienda y el propio Ayuntamiento, y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se acompañará de:

1. Certificado actualizado de situación censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
2. En su caso contrato de alquiler.
3. Proyecto de las actuaciones. Este documento tiene que recoger:
 - a. Explicación del proyecto,
 - b. Documentos gráficos que muestran el estado inicial de la nave
 - c. Presupuesto
4. En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

5. En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada.
6. En el caso de solicitar el 75% de la ayuda, por actuaciones de dinamización realizadas por las asociaciones y entidades empresariales y comerciales, certificado de estas donde se indique la actuación o actuaciones de dinamización económica y comercial que ha realizado el interesado.

Las personas que se oponen a la consulta u obtención de datos referentes a no ser deudores con las administraciones públicas tendrán que aportar la documentación acreditativa que se encuentran al corriente de las mencionadas obligaciones.

La circunstancia de la propiedad y licencia de actividad a nombre del solicitante para el local donde se propone realizar la mejora de la fachada, serán comprobadas por el Ayuntamiento de Algemesí según documentos que abren en el mismo.

2. Justificación de los gastos y liquidación de las ayudas

1. Memoria justificativa del proyecto. Este documento tiene que recoger los documentos gráficos que muestran el estado final a la realización de las actuaciones subvencionables,
2. Facturas emitidas por los proveedores inscritos a la campaña
3. Los justificantes de pago.
4. Los permisos y licencias, en el supuesto de que hayan sido necesarios para la realización de alguna/se de las actuaciones.

A efectos de justificación de los gastos elegibles, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por estos conceptos si se adjunta la documentación siguiente:

- Factura legal: Solo se considerarán los gastos facturados por las empresas adheridas a la campaña y que figuran en la web municipal, que no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda. La factura tiene que detallar con claridad el concepto del gasto realizado, para poder valorar si es objeto de subvención.
- Justificando de pago: documento que acredite el pago realizado (en todos los casos, extracto bancario donde aparezca el cargo en la cuenta por el concepto subvencionable y copia de la orden de transferencia o cheque bancario, según el caso). El pago de estas facturas únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pago con tarjeta. La titularidad de estos corresponderá al autónomo o sociedad solicitante de la subvención. No se aceptarán pagos en efectivo.

En el modelo normalizado de instancia constará la declaración responsable de:

- Que todos los datos que aparecen en esta solicitud y las que se acompañan en la documentación adjunta son ciertas y se compromete a



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesi

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesi - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

notificar cualquier cambio que afecte los requisitos hasta el momento de la subvención, en caso de que se produzca.

- Que no ha sido beneficiario de jefa otra ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia, otras administraciones publicas u otros entes públicos o privados, que supere el coste del objeto de la subvención.
- Conoce, acepta y cumple las bases que rigen esta ayuda.
- Que la persona solicitando no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y ante la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LGS

MANTENIMIENTO DE TERCEROS: paralelamente a este trámite se tiene que realizar la tramitación donde figurará la cuenta bancaria del titular a través de procedimiento en la Sede Electrónica.

Figurará en el formulario la autorización a la administración municipal a obtener los documentos necesarios otras administraciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, porque en un plazo de 10 días, enmienda la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expreso sobre esa solicitud, así como su notificación.

DECENA. Compatibilidades

Estas ayudas son compatibles con otras orientadas a los mismos hasta, si bien, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste del objeto de la subvención.

UNDÉCIMA. Bases reguladoras y normativa aplicable

Las presentes Bases reguladoras se regirán, a todos los efectos, por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS)



y el eu Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

Así mismo, están sometidas a régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación del que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DOCENA. Tramitación, resolución y pago de la subvención

1 Tramitación

El órgano instructor será la concejalía de Promoción Económica y procederá a verificar el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas solicitud que quedan desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2 Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución exprés supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, así como a través del web municipal (www.algemesi.es) y a la BDNS, cuando proceda.

3 Pago.

El 100% de la cantidad de la ayuda concedida se pagará una vez justificada la realización de la actividad objeto de la ayuda y los pagos correspondientes.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Así como facilitar a los el Ayuntamiento de Algemesí aquellos datos e información sean necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hagan impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

El desempeño de estas obligaciones se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Algemesí

DECIMOCUARTA. Reintegro de las subvenciones

- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por el que dispone el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General Subvenciones.
- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, se tendrá que poner en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se tienen que calcular los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

QUINCENA. Protección de datos.

Los datos personales serán tratadas con el fin de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Algemesí y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico.

Así mismo, en aplicación de la normativa vigente, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, los datos de las ayudas concedidas serán publicadas, en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí.

DECIMOSEXTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar informe previo del instructor.»

El que se pone en general conocimiento.

El secretario general Jesús Ribes Feliu

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen